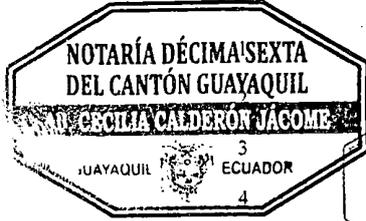


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
COMPAÑÍA ANÓNIMA TRANSMISIÓN  
Y ALMACENAMIENTO A MAS V AV-  
TRANSMISION S.A.-----  
CAPITAL: US\$ 800 USD-----

5

6

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia

8 del Guayas, hoy nueve de diciembre del año dos mil catorce, ante mí,

9 Abogada y Notaria Pública Décimo Sexto Titular de éste Cantón señora

10 **CECILIA CALDERON JACOME**, comparecen al otorgamiento de la presente

11 escritura de constitución de compañía; por un lado el señor Carlos Alfonso

12 Salazar Toscano, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,

13 domiciliado en la ciudad de Quito, pero de paso por esta ciudad de

14 Guayaquil, en calidad de Gerente de la compañía PBP REPRESENTACIONES

15 CIA. LTDA., a su vez apoderada de la compañía TRANSMISIÓN. Y

16 ALMACENAMIENTO A MAS V S.A., conforme consta del poder adjunto a la

17 presente escritura; por otro lado, comparece señor Gustavo Eduardo Falconi

18 Peet, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,

19 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales

20 derechos; el señor Gustavo Xavier Falconi Ycaza, de nacionalidad

21 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad

22 de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y el señor Sebastián

23 Arturo Falconi Ycaza, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado

24 civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y

25 personales derechos.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras

26 públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de compañía

27 anónima **TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO A MAS V AV-TRANSMISION**

28 **S.A.**, al tenor de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**

29 **Comparecientes:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de

*[Handwritten signature]*  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexto Titular  
del Cantón de Guayaquil



**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 constitución de compañía, por un lado el señor Carlos Alfonso Salazar  
2 Toscano, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en  
3 la ciudad de Quito, pero de paso por esta ciudad de Guayaquil, en calidad de  
4 Gerente de la compañía **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, a su vez  
5 apoderada de la compañía **TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO A MAS V**  
6 **S.A.**, conforme consta del poder adjunto a la presente escritura; por otro  
7 lado, comparece señor **Gustavo Eduardo Falconi Peet**, de nacionalidad  
8 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad  
9 de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; el señor **Gustavo**  
10 **Xavier Falconi Ycaza**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado  
11 civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y  
12 personales derechos; y el señor **Sebastián Arturo Falconi Ycaza**, de  
13 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado  
14 en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA**  
15 **SEGUNDA: Constitución:** Los comparecientes, en las calidades con las que  
16 intervienen, convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente  
17 contrato por el cual constituyen la sociedad anónima **TRANSMISIÓN Y**  
18 **ALMACENAMIENTO A MAS V AV-TRANSMISION S.A.** **CLÁUSULA TERCERA:**  
19 **Estatuto Social: Capítulo I Denominación, domicilio, duración y objeto**  
20 **social Artículo primero.- Denominación:** La denominación de la Compañía es  
21 **TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO A MAS V AV-TRANSMISION S.A.**, y se  
22 registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y  
23 demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la  
24 Compañía y las normas que contemplan el presente estatuto. **Artículo**  
25 **Segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía es el cantón  
26 Guayaquil, provincia del Guayas. Aunque por resolución de la Junta General  
27 podrá establecer agencias, sucursales o corresponsalías dentro o fuera del  
28 país, conforme la ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.- Duración:** La <sup>del</sup>  
29 duración de la Compañía será de cien años contados a partir de la fecha de

**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
**Notaria XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá  
2 ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera  
3 la Compañía podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo  
4 resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en  
5 este estatuto. **Artículo Cuarto.- Objeto social:** La compañía tendrá como  
6 objeto social la prestación de servicios que sean lícitos y permitidos por la ley  
7 ecuatoriana, siendo este: La implementación y comercialización de una  
8 plataforma de servicios de tecnología digital para la transmisión,  
9 almacenamiento gestión, administración, comercialización verificación,  
10 investigación, producción, duplicación, edición, compilación y distribución de  
11 contenidos en formato electrónico para las industrias publicitarias,  
12 cinematográficas, televisiva, radial, de medios de comunicación masiva en  
13 general y de proveedores de contenido. La Compañía observará todas las  
14 disposiciones de la Ley Orgánica de Comunicación y su Reglamento para la  
15 ejecución de su objeto social. Artículo Quinto: Medio.- Para el  
16 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar sin reserva ni  
17 limitación alguna todos los actos y contratos de administración y disposición  
18 necesarios y convenientes para la consecución de su objeto social siempre  
19 que estos no contradigan y se encuentren conformes con la ley ecuatoriana.  
20 La compañía podrá celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en  
21 participación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras;  
22 promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato  
23 constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta;  
24 actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y  
25 ejercer representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser  
26 comisionista, mandante o representante de personas naturales o jurídicas  
27 dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes,  
28 comerciales y bancarias. Para cumplir con su objeto social, la Compañía  
29 podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 cualquier naturaleza, permitidos o autorizados por las Leyes Ecuatorianas.  
2 **Capítulo II Del capital y su Integración Artículo Sexto.- Capital Social:** El  
3 capital social suscrito, es de **OCHOCIENTOS (US\$800) DÓLARES DE LOS**  
4 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas (800) acciones  
5 ordinarias, nominativas e indivisibles de UN (US\$ 1) dólar americanos cada  
6 una, numeradas secuencialmente. Las accionistas fundadoras han suscrito el  
7 capital correspondiente y declaran que pagarán el cien por cien (100%) del  
8 capital suscrito mediante aporte en numerario por cada uno de ellos en una  
9 institución bancaria ecuatoriana, el capital social de la compañía será suscrito  
10 de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL	ACCIONES
Tranmisión y Almacenamiento A mas V S.A.	US\$ 440	440
Gustavo Eduardo Falconi Peet	US\$120	120
Gustavo Xavier Falconi Ycaza	US\$120	120
Sebastian Arturo Falconi Ycaza	US\$120	120
TOTAL	US\$ 800	800

11  
12 **Artículo Séptimo.- Referencias legales:** Lo relativo a la transmisión de  
13 dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de  
14 terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o  
15 deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos,  
16 derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las  
17 resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital,  
18 liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de  
19 estatuto, etc. se regirán por las disposiciones de la pertinente Ley. **Capítulo**  
20 **III Dirección, Gobierno y Representantes Legales. Artículo Octavo.- Órganos**  
21 **de Gobierno y Administración de Compañía:** La Compañía será gobernada  
22 por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Directorio, el

**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaría XVI del Cantón  
Guayaquil

1 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones indicadas.  
2 en la Ley y en este Estatuto. **Capítulo IV De la Junta General. Artículo**  
3 **Noveno: Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas  
4 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía.  
5 **Artículo Décimo: Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias:** Las Juntas  
6 Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que  
7 la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los  
8 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio y Junta General  
9 Extraordinaria cuando fueren convocadas siempre que las convoque el  
10 Gerente General, el Directorio, el Comisario, cuando lo prevea la ley de  
11 compañías, o lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el  
12 veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el  
13 objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General y debiendo  
14 efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación. Tanto en  
15 las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrán tratar  
16 los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo acuerdo adoptado  
17 sobre un punto no expresado será nulo salvo los casos en los que la ley  
18 prevea un efecto diferente. **Artículo Undécimo.- Presidencia y Secretaría:**  
19 Las Juntas serán dirigidas por el Presidente del Directorio o quien lo  
20 subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como  
21 Presidente ad-hoc. Actuará como Secretario el Presidente de la compañía o  
22 quien lo subrogue pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere  
23 necesario, designar un Secretario Ad-hoc. **Artículo Duodécimo.- Atribuciones**  
24 **y Derechos:** Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las  
25 facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa; b)  
26 Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del  
27 ámbito de sus objetivos; c) Reformar este contrato social previo el  
28 cumplimiento de los requisitos legales; d) Resolver de acuerdo a la Ley sobre  
29 aumentos o disminuciones de capital; e) Nombrar al Comisario; f) Interpretar

  
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaría XVI del Cantón  
Guayaquil





AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 en forma obligatoria para los accionistas el presente estatuto; g) Disponer y  
2 resolver sobre el reparto de utilidades; h) Fijar la política financiera,  
3 económica y crediticia de la Compañía e instruir al respecto a los  
4 administradores de la misma; i) Designar al Gerente General y al Presidente  
5 de la compañía; j) Señalar las remuneraciones del Gerente General, del  
6 Presidente y del Comisario; k) Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la  
7 Compañía lo exija, las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas  
8 Departamentales y demás organismos administrativos, fijando a los  
9 funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá  
10 la representación legal, por tratarse de administradores internos; l) Dictar los  
11 reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la compañía  
12 y reformarlos, en caso necesario; m) Autorizar al Gerente General el  
13 otorgamiento de poderes generales. En definitiva, corresponde a la Junta  
14 General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley  
15 determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas  
16 a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía. **Artículo Décimo Tercero.-**  
17 **Resoluciones de la Junta General:** Las resoluciones de la Juntas General  
18 tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los  
19 accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las  
20 mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.-  
21 **Artículo Décimo Cuarto.- Procedimiento:** En todo lo que respecta al modo de  
22 efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los  
23 accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se  
24 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Quinto.-**  
25 **Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la  
26 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,  
27 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar  
28 de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital  
29 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de  
2 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En  
3 el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los  
4 representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- Artículo  
5 Décimo Sexto.- Actas: Las resoluciones de las Juntas Generales, se harán  
6 constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo con la ley en  
7 hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser  
8 foliadas con numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas una por una  
9 por el Secretario.- **Capítulo IV Del Directorio. Artículo Décimo Séptimo.-**  
10 **Composición:** El Directorio estará conformado por tres (3) miembros  
11 principales y sus respectivos suplentes personales, elegidos de la siguiente  
12 manera: Los Accionistas Minoritarios nombrarán un miembro, el Accionista  
13 Mayoritario nombrará otro y el tercero, será nombrado por consenso por los  
14 Accionistas. Si los Accionistas no acuerdan la elección del tercer miembro del  
15 directorio así como de su respectivo suplente hasta cinco días antes de  
16 llevada a cabo la reunión de directorio, el Accionista Mayoritario deberá  
17 presentar a los Accionistas Minoritarios el perfil de tres posibles candidatos.  
18 Dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del perfil de los  
19 posibles candidatos los Accionistas Minoritarios tendrán el derecho de  
20 rechazar mediante nota escrita la totalidad de los perfiles presentados. Si  
21 dentro de este periodo de tiempo los Accionistas Minoritarios no rechazan  
22 los perfiles presentados, perderán su derecho de rechazar a cualquier posible  
23 candidato presentado por el Accionista Mayoritario. El Accionista  
24 Mayoritario designará al tercer miembro del directorio y su respectivo  
25 suplente de los candidatos que no fueron rechazados por los Accionistas  
26 Minoritarios. Si los Accionistas Minoritarios rechazaren todos los perfiles  
27 presentados por el Accionista Mayoritario, éste presentará una segunda  
28 terna de la cual los Accionistas Minoritarios deberán escoger un perfil en el  
29 término de tres días contados a partir de la notificación de la segunda terna.

  
AB. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria XVI del Cantón Guayaquil





**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
**Notaría XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

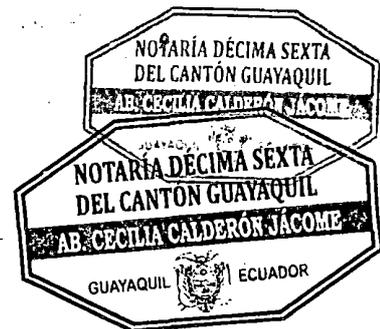
1 Si en el período señalado los Accionistas Minoritarios no escogieren el perfil  
2 del tercer miembro del Directorio, este será directamente escogido por el  
3 accionista mayoritario a su sola discreción. Las notificaciones a los  
4 accionistas se entenderán válidamente realizadas en las direcciones que  
5 hayan fijado en el acuerdo de accionistas. La designación de los miembros  
6 del Directorio conforme lo determinado en esta cláusula será remitida a la  
7 Junta General de Accionistas, la cual dará trámite sin posibilidad a negativa a  
8 esta designación y dispondrá que se otorguen los respectivos  
9 nombramientos. **Artículo Décimo Octavo.- Sesiones del Directorio:** El  
10 Directorio sesionará por lo menos una vez por año de manera ordinaria y lo  
11 hará extraordinariamente en cualquier momento del año cuando la  
12 convoque la Junta General de Accionistas, el Gerente General, el comisario o  
13 dos de sus miembros principales o suplentes que temporalmente actúen  
14 como principales. Los miembros del Directorio podrán sesionar de forma  
15 electrónica o por teleconferencia, dentro o fuera del Ecuador y el Secretario  
16 levantará un acta en la cual se tome nota de las particularidades de cada  
17 sesión. **Artículo Décimo Noveno.- Duración del cargo:** El término por el cual  
18 deberán ser nombrados los directores es de tres (3) años y sus funciones se  
19 entenderán prorrogadas hasta que se realice una nueva designación,  
20 pudiendo las mismas personas ser reelegidas indefinidamente. **Artículo**  
21 **Vigésimo.-** El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vice-  
22 Presidente. Corresponde al Presidente del Directorio y, en caso de  
23 impedimento o ausencia de éste, al Vice-Presidente: a) Presidir las reuniones  
24 de Juntas Generales de Accionistas y del Directorio. b) Todas las atribuciones  
25 que este Estatuto o los acuerdos de las Juntas Generales y del Directorio le  
26 confieran. **Artículo Vigésimo Primero.- Quórum:** El quórum para las sesiones  
27 de Directorio es la mitad más uno de sus miembros. **Artículo Vigésimo**  
28 **Segundo.- Actas:** Las deliberaciones y decisiones del Directorio se sentarán  
29 en el Libro de Actas del Directorio que será suscrito por el Presidente y el

**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 Secretario de cada reunión. Artículo Vigésimo Tercero.- Informe especial: En  
2 Junta Ordinaria, el Directorio presentará un informe completo y razonado a  
3 la Junta General de Accionistas, donde, además de incluir un análisis de los  
4 negocios de la compañía y su estado económico y financiero, detallará los  
5 siguientes aspectos: a. Egresos de la compañía percibidos por los directivos.  
6 b. Pagos a terceros por cualquier concepto. c. Detalle de las cuentas por  
7 pagar y sus saldos. d. Activos de la compañía en el exterior. e. Obligaciones  
8 de la compañía en moneda extranjera. f. Gastos de representación del  
9 Directorio. g. Inversiones totales de la compañía. Artículo Vigésimo Cuarto.-  
10 Funciones del Directorio: Son funciones del Directorio: a) Dictar su propio  
11 reglamento. b) Crear todos los cargos o empleos subalternos que sean  
12 necesarios para la cumplida administración de la sociedad, señalarles sus  
13 funciones, atribuciones y remuneración respectiva. c) Autorizar al Gerente  
14 General para: (i) adquirir cualquier obligación que vincule a la sociedad a no  
15 competir o a mantener exclusividad; (ii) comprometer a la sociedad en  
16 cualquier negocio o actividad distinto del objeto de la sociedad; (iii) cualquier  
17 asociación o joint venture que involucre a la sociedad; y (iv) participar,  
18 terminar, vincular o modificar cualquier término sustancial de una  
19 transacción con partes relacionadas que involucre a la sociedad; así como  
20 participar, terminar, vincular o modificar cualquier acuerdo, incluido  
21 acuerdos laborales con partes relacionadas. d) Examinar por sí, o por  
22 comisiones de su seno, los libros y cuentas de la sociedad, comprobar los  
23 valores que tenga la sociedad y examinar todos los dineros en cajas, bancos y  
24 demás depósitos que tenga la sociedad. e) Interpretar las disposiciones del  
25 Estatuto cuando en su aplicación surgieren dudas y someterlas  
26 posteriormente a la Junta General de Accionistas. f) Cuidar del estricto  
27 cumplimiento de la Ley y del Estatuto Social. g) Resolver que se sometan a  
28 arbitraje o que se transijan las diferencias de la sociedad con terceros. h)  
29 Aprobar los reglamentos de trabajo e higiene de la empresa. i) Convocar la

  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria XVI del Cantón Guayaquil





AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 Junta General de Accionistas. j) Presentar el informe anual a la Junta General  
2 de Accionistas. k) Determinar la conformación de partidas para llevar a  
3 fondos especiales. l) Establecer sucursales, agencias y oficinas en lugares  
4 diferentes al domicilio social. m) Delegar sus funciones en el Gerente  
5 General. n) El presupuesto anual de la compañía será aprobado conforme a  
6 las a los acuerdos que adopten los accionistas. o) En general, desempeñar  
7 todas las funciones para el cumplido manejo de los negocios sociales, desde  
8 luego sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Junta General  
9 de Accionistas. **Capítulo V Del Gerente General y del Presidente Artículo**  
10 **Vigésimo Quinto.- Atribuciones y deberes del Gerente General y de la**  
11 **representación legal; El Gerente General será elegido por la Junta de**  
12 **Accionistas para un período de tres años, tendrá la representación legal,**  
13 **judicial y extrajudicial de la Compañía. El Gerente General podrá ser**  
14 **reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser**  
15 **accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro**  
16 **cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de**  
17 **la Compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a. Representar**  
18 **judicial y extrajudicialmente a la compañía, con las limitaciones**  
19 **determinadas en el artículo décimo noveno del estatuto; b. Administrar la**  
20 **Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre**  
21 **toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades**  
22 **financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de**  
23 **obligaciones, con las limitaciones determinadas en el artículo Décimo**  
24 **Noveno de esta Estatuto; c. Previa la autorización de la Junta, nombrar**  
25 **mandatarios generales de la Compañía; d. dirigir las labores del personal; e.**  
26 **Cumplir con las resoluciones de la Junta General; f. Presentar a la Junta**  
27 **General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas**  
28 **conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige;**  
29 **g. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo**

**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaría XVI del Cantón  
Guayaquil

1 contable, archivos y correspondencia de la Compañía; h. Presentar a  
2 consideración de la Junta General el informe anual; i. Suscribir  
3 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones o los certificados  
4 provisionales; j. Suscribir el nombramiento del Presidente; k. Las demás  
5 establecidas por la Junta, el Directorio y este Estatuto. **Artículo Vigésimo**  
6 **Sexto.- Del Presidente, requisitos y periodo:** El Presidente será elegido por  
7 la Junta de Accionistas para un período de tres años y podrá ser reelegido  
8 indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la  
9 Compañía. El Presidente no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la  
10 Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. Son  
11 atribuciones y deberes del Presidente: a) Suscribir el nombramiento del  
12 Gerente General; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales; c)  
13 Suscribir los títulos de acciones; Subrogar al Gerente General en caso de  
14 ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las  
15 atribuciones del subrogado, incluyendo la representación legal de la  
16 Compañía. **Capítulo VI Del ejercicio económico, beneficios, reservas,**  
17 **fiscalización y liquidación. Artículo Vigésimo Séptimo.- Ejercicio Económico:**  
18 El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre  
19 de cada año. **Artículo Vigésimo Octavo.- Fondo de Reserva y Utilidades:** La  
20 formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán  
21 cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.  
22 Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen  
23 preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción  
24 directa al valor pagado de sus acciones. **Artículo Vigésimo Noveno.-**  
25 **Comisarios:** La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro  
26 suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades  
27 señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General. Durarán en sus  
28 funciones un año. **Artículo Trigésimo.- Disolución y Liquidador:** En caso de  
29 disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los

  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaría XVI del Cantón Guayaquil





**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
**Notaría XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más, de  
2 haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o  
3 Extraordinaria, señalándosele las facultades especiales. **Artículo Trigésimo**  
4 **Primero.- Arbitraje:** Cualquier controversia entre los accionistas será  
5 resuelta mediante arbitraje en derecho, confidencial, administrado por la  
6 Cámara de Comercio de Guayaquil. **Artículo Trigésimo Segundo.-**  
7 **Misceláneos:** Expresamente las fundadoras de la Compañía declaran lo  
8 siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que  
9 regirán la Compañía, Estatutos que ha sido elaborado, discutido y aprobado  
10 anteriormente por la accionistas; b) Autorizar al abogado Diego Martínez  
11 González para que, en nombre de la Compañía realice ante la  
12 Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos  
13 aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta  
14 Compañía, inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente  
15 y otros registros donde deba ser inscrita esta escritura constitutiva; c) Los  
16 accionistas de la compañía declaran bajo juramento que depositarán el  
17 ciento por ciento del capital suscrito en una institución bancaria ecuatoriana,  
18 la aportación que realizan los accionistas es en numerario. d) Los accionistas  
19 designan en este acto al señor **Sebastián Arturo Falconi Ycaza**, con cédula de  
20 ciudadanía cero nueve uno cuatro tres uno ocho uno nueve uno (091431819-  
21 1), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado como  
22 Gerente General de la compañía y al señor **Gustavo Eduardo Falconi Peet**,  
23 con cédula de ciudadanía cero nueve cero dos uno ocho siete uno ocho seis  
24 (090218718-6), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
25 casado, como Presidente de la compañía, respetando los tiempos,  
26 facultadas y limitaciones previstas en este Estatuto. Usted señor Notario se  
27 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este  
28 documento. (Firmado) Abogado Diego Martínez González con número de  
29 registro uno cuatro cuatro seis uno del Colegio de Abogados del Guayas.

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el  
2 Notario en alta voz al otorgante, éste la aprueba y firma en unidad de  
3 acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

4 Por PBP Representaciones Cía Ltda.

5 RUC.

6

7

8   
Carlos Alfonso Salazar Toscano

9 Gerente

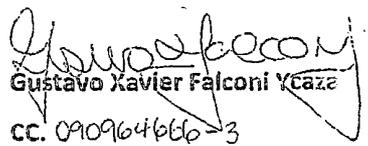
10 CC. 17021685-90

11

12 Por sus propios derechos,

13

14

15   
Gustavo Xavier Falconi Ycaza

16 CC. 090964666-3

17

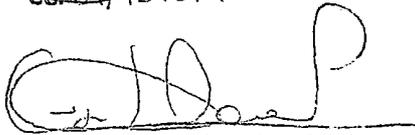
18

19   
Sebastian Arturo Falconi Ycaza

20 CC. 094431819-1

21

22

23   
Gustavo Eduardo Falconi Pest

24 CC. 0902187186

25

26

27

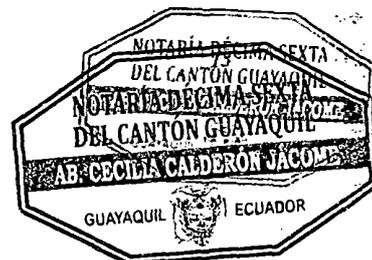
28

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

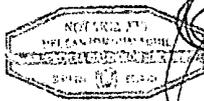
Notaria Titular XVI Guayaquil

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón de Guayaquil

St.



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
EJEF. Muñu..... TESTIMONIO QUE  
PUBRICO, FIRMA Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



*Cecilia Calderón Jácome*  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:65.661  
FECHA DE REPERTORIO:23/dic/2014  
HORA DE REPERTORIO:15:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Enero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO A MAS V AV-TRANSMISION S.A.**, de fojas 6.640 a 6.768, Registro Mercantil número 316. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO A MAS V AV-TRANSMISION S.A.**, a favor de **SEBASTIAN ARTURO FALCONI YCAZA**, de fojas 3.074 a 3.076, Registro de Nombramientos número 1.027.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO A MAS V AV-TRANSMISION S.A.**, a favor de **GUSTAVO EDUARDO FALCONI PEET**, de fojas 3.077 a 3.079, Registro de Nombramientos número 1.028.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 28 de enero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

COPIA QUE ESTE DOCUMENTO ES  
UNA COPIA DE SU ORIGINAL  
Y CONSTA DE 1 FOLIO (64).

Guayaquil, 02 FEB 2015

  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

Nº 1045041



dep 700540



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO A MAS V AV-TRANSMISION S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b>	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO A MAS V AV-TRANSMISION S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b> TARQUI	<b>BARRIO:</b> KENNEDY	<b>CIUDADELA:</b> KENNEDY NORTE	
<b>CALLE:</b> AV. FCO. DE ORELLANA	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> AV. ALBERTO BORGES MZ. 105	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> CENTRUM	<b>OFICINA No.:</b> PISO 6 OFICINA 2	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 042634056	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b> <a href="http://www.amasv.com">www.amasv.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:sebastianfalconi@gmail.com">sebastianfalconi@gmail.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		

REFERENCIA UBICACIÓN: EDIFICIO CENTRUM PISO 6 OFICINA 2 .

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SEBASTIAN FALCONI ICAZA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0914318191

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
 RECIBIDO

11 FEB 2015 12:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 RECIBIDO

02 FEB 2015 VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

P

**ELÉCTRICA de GUAYAQUIL** Factura No. 148-001-001225034  
 Autorización SRI: 1114456767  
 Fecha de autorización: 29/09/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015  
 Kennedy Norte, 314, Mz. 470, Edif. 31-001  
 5 9 9 0 2 0 0 0 1

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Colo. La Garzota Mz. 47, sector 3. Teléfono: 2028600

No. de Control: 60265722-14  
 Valor a pagar: 371.06  
 Fecha de Vencimiento: 06/12/2014

**IDENTIFICACIÓN DEL CONSUMIDOR**

RO: 602657-5 ELECTROLAB CIA. LTDA.  
 Cédula / R.U.C.: 0991074074001 Código Postal:  
 Servicio: MZ# 105,CENTRUM 06 TM#1(SOTANO)-OFIC# 2 KENNEDY NORTE  
 ódigo: 86 98-02-087-0230 Tarifa: 728-Comercial con DM,BFP,FC (Baja Tension) 21/11/2014 1  
 Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ximena  
 notificación: Domicilio

**TURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

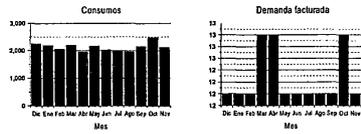
1264696-ELS-DP Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 20/10/2014 Hasta: 19/11/2014 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído  
 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
100 - 22000	26797.00	24174.00	2723	kWh	195.32
12	12.34		12	kWh	0.00
12			12	kWh	0.00
12			12	kWh	0.00

**VALOR CONSUMO: 195.32**  
 DEMANDA 48.86  
 COMERCIALIZACION 7.07  
 SER.GEN.FACT.POTENC 5.77  
 SER.GEN.ENER.ELECT 51.91  
 SER.GEN.COMERCIALIZ 0.09  
 SERVICIO GEN.DEMANDA 6.59  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 315.41**  
 SERV. ALUMBRADO PUB. 12.52  
 OTROS CONCEPTOS 3.86  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 16.38**  
**TOTAL SE Y AP (1): 331.79**

ALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2)	0.00
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)	39.27
TOTAL (1 + 2 + 3)	371.06



Factura No. 148-001-001225034  
 Autorización SRI: 1114456767  
 Fecha de autorización: 29/09/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015  
 Fecha de Emisión: 21/11/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 602657-5 Cédula / R.U.C.: 0991074074001  
 ELECTROLAB CIA. LTDA.  
 No. de Control: 60265722-14  
 Dirección servicio:  
 MZ# 105,CENTRUM 06 TM#1(SOTANO)-OFIC# 2 KENNEDY NORTE

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	26.07
SER.GEN.TASA.BOMBERO		0.06
SER.GEN.RECO.BASURA		8.04
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>39.27</b>

**TOTAL A PAGAR**

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	331.79
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	39.27
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>371.06</b>

Pagar hasta: 06/12/2014



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

Factura No. 148-001-001225034  
 Autorización SRI: 1114456767  
 Fecha de autorizac: 29/09/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015  
 811

SUMINISTRADO: 602657-5  
 ELECTROLAB CIA. LTDA.  
 No. de Control: 60265722-14  
 Valor a pagar: 371.06

Verifique los datos impresos en su planilla, para que pueda recibir su factura electrónica.

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009  
 Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

RECAUDACIÓN

*gohana*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

02/FEB/2015 15:56:49

Usu: omontalvan



*De*

Remitente: No. Trámite:  -   
SEBASTIAN FALCONI ----

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,  
FORMULARIO , COPIA DE SEVICIO BAICO ,  
NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	196
--	-----